



MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIRECCIÓN DE SECPLAC

DOM N°63



DECRETO ALCALDICIO N° 1122.- LITUECHE, 01-09-2023

CONSIDERANDO:

- La necesidad de contar con servicios higiénicos en las canchas de rayuela de los clubes Nuevo amanecer y La Higuera de Quelentaro, el cual son imprescindibles para la realización de actividades deportivas y eventos multitudinarios que se efectúan en dichos recintos.
- La necesidad de que cada recinto posea sus SS.HH de forma independiente.
- La iniciativa de inversión denominada "CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS CLUB DE RAYUELA NUEVO AMANECER Y LA HIGUERA DE QUELENTARO". Con recursos FIGEM 2022.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°321, de fecha Agosto de 2022.
- El Acuerdo del concejo Municipal N°139/2022 sesión ordinaria N°50 de fecha 14 de Noviembre del 2022 que aprueba distribución de fondos FIGEM 2022.
- El Acuerdo N°64/2023 sesión ordinaria N°64 de fecha 05 de Abril del 2023, Honorable Concejo Municipal, que aprueba la modalidad de "Licitación Pública", para la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS CLUB DE RAYUELA NUEVO AMANECER Y LA HIGUERA DE QUELENTARO".
- Las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planimetría, Itemizado, y demás antecedentes que conforman esta licitación, que norman las actividades requeridas y que se adjuntan al presente Decreto.
- El proceso licitatorio está registrado bajo la ID 1743-65-LE23 en el portal mercado público. La no presentación de ofertas.
- La Resolución de acta de deserción emitida por Mercado Público con fecha 18 de julio de 2023.
- Acta de apertura y evaluación licitación pública ID 1743-65-LE23 de fecha 19 de julio de 2023, que recomienda dejar desierta esta licitación.
- Decreto Alcaldicio N°882 de fecha 19 de julio de 2023 declara desierta la licitación pública ID 1743-65-LE23.
- Decreto Alcaldicio N°935 de fecha 28 de julio de 2023 que llama a licitación pública ID 1743-75-LE23.
- Acta de apertura y evaluación licitación pública ID 1743-75-LE23 de fecha 18 de agosto de 2023, dónde la Comisión Evaluadora recomienda su adjudicación.
- El Decreto Alcaldicio N°1025.- de fecha 21 de agosto del 2023.- que adjudica la licitación al oferente Mario Vásquez Cornejo, Rut 10.021.272-2
- La Orden de Compra N°1743-341-SE23.-
- El Contrato a suma alzada suscrito con fecha 31 de agosto del 2023.- entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y el contratista Mario Enrique Vásquez Cornejo, Rut 10.021.272-2.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 732 de fecha 28 de junio de 2021, que Asume al Cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche don René Acuña Echeverría. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El Decreto N° 233 del 01-03-2023, que nombra la subrogancia de Alcalde.





MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIRECCIÓN DE SECPLAC

DOM N°63



DECRETO ALCALDICIO N° 1122.-
LITUECHE, 01-09-2023

DECRETO:

1. **APRUEBASE** en todas sus partes el contrato a suma alzada de ejecución de la obra **"CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS CLUB DE RAYUELA NUEVO AMANECER Y LA HIGUERA DE QUELENTARO"**, suscrito con fecha 01 de Septiembre del 2023 entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde (s), Doña Claudia Salamanca Moris, Rut [REDACTED] - por una parte y por la otra el contratista Mario Enrique Vásquez Cornejo, Rut [REDACTED]
2. **DEJESE** establecido que el monto del contrato asciende a la suma de **\$29.996.493.-** (veintinueve millones novecientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y tres pesos) Impuesto Incluido
3. **INCORPÓRESE** copia del presente Decreto Alcaldicio en la Carpeta de la Licitación Pública antes señalada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Laura Uribe Silva
Secretaria Municipal

CSM/LUS/RPV/CSB/acc

DISTRIBUCIÓN

Archivo Finanzas
Archivo DOM
Of. Partes



Claudia Salamanca Moris
Alcalde (s)





CONTRATO A SUMA ALZADA
“CONSTRUCCION DE BAÑOS CLUB DE RAYUELA NUEVO AMANECER Y LA HIGUERA DE QUELENTARO”.
ID: 1743-75-LE23

En la comuna de Litueche, a 01 días del mes Septiembre de 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, Rut 69.091.100-0, en adelante el **“Mandante”**, representada por su alcaldesa (s) **Doña Claudia Salamanca Moris**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796 de Litueche, por una parte, y por la otra el Contratista don **Mario Enrique Vásquez Cornejo**, Rut N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] - Comuna de Litueche, en adelante el **“Contratista”** se conviene lo siguiente:

PRIMERO:

Mediante la modalidad de Licitación Pública y según Decreto Alcaldicio N°1025.- de fecha 21 de agosto de 2023 se adjudica la licitación para ejecutar del proyecto **“CONSTRUCCION DE BAÑOS CLUB DE RAYUELA NUEVO AMANECER Y LA HIGUERA DE QUELENTARO”**, al Contratista Mario Enrique Vásquez Cornejo, Rut N° [REDACTED]

SEGUNDO:

Los trabajos a ejecutar se refieren a los estipulados en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Planos del proceso de licitación que se regula además por las indicaciones entregadas en la unidad técnica que en este caso recae en la Dirección de Obras Municipales, que se refieren específicamente al proyecto:

- ✓ **“CONSTRUCCION DE BAÑOS CLUB DE RAYUELA NUEVO AMANECER Y LA HIGUERA DE QUELENTARO”**

TERCERO:

La Ilustre Municipalidad de Litueche se compromete a cancelar al contratista por los servicios encomendados en el punto Segundo de este contrato, el monto de **\$29.996.493.-** (veintinueve millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y tres pesos) con IVA incluido.

CUARTO:

Dejase establecido que el contratista tendrá un plazo de ejecución de las obras de **120 días corridos** a contar del día siguiente a la fecha de entrega de terreno.

QUINTO:

El Mandante podrá restar del estado de pago, los valores que correspondan por concepto de multas o retenciones a que hubiere lugar, de acuerdo a lo estipulado en el ART 8.4 y siguientes. **MULTAS** de las Bases Administrativas Especiales.

SEXTO:

Las causales de término de contrato se registrarán por lo establecido en el ART 10 de las Bases Administrativas Especiales.

SEPTIMO:

El Contratista no podrá ceder o transferir el contrato a persona natural o jurídica alguna en cuanto a las obligaciones contraídas.
Es obligación del contratista acatar lo estipulado en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos y Anexos.





OCTAVO:

Se consideran parte integrante del presente contrato, los documentos ingresados al Portal www.mercadopublico.cl. Al firmar el presente contrato, la empresa acepta y se obliga a cumplir cada una de las disposiciones que se estipulan en cada anexo integrante si existiesen a posterior.

NOVENO:

De acuerdo al Artículo 8.3 de las Bases Administrativas Especiales, se consideran disminución o aumento de las obras y plazo de ejecución – paralización de obras

DECIMO:

Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Litueche, VI Región, por lo que se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO PRIMERO:

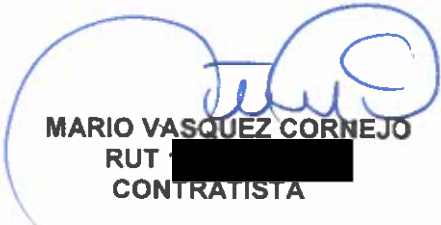
La Personería Jurídica del Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio y Acta de Proclamación, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 21 de junio de 2021.-

El nombramiento de la Alcaldesa (s) de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Decreto Alcaldicio N° 233 de fecha 01 de marzo de 2023.

DECIMO SEGUNDO:

Para que el presente contrato tenga validez deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, firmándose en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa ejecutora y tres en poder del mandante.

Leído y ratificado. Firman conforme,


MARIO VASQUEZ CORNEJO
RUT [REDACTED]
CONTRATISTA


CLAUDIA SALAMANCA MORIS
R.U.T. N° [REDACTED]
ALCALDE (S)
I. Municipalidad de Litueche
MANDANTE


LAURA URIBE SILVA
SECRETARIA MUNICIPAL
Ministro de Fe
I. Municipalidad de Litueche

